



SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 923.-** Propuesta de resolución relativa a la concesión de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten. **Pag. 2565**
- 924.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2021). **Pag. 2567**
- 925.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se concede ayudas y subvenciones públicas a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 "Mejorar la competitividad de las Pymes" (1ª convocatoria 2021). **Pag. 2570**
- 928.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado núm. 176/2021, interpuesto por Makerel Medioambiental, S.L. **Pag. 2577**
- 929.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del Procedimiento Abreviado núm. 171/2021, interpuesto por Dª. Benjamina Alfon Alfon. **Pag. 2578**
- 930.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativo a la aprobación de la propuesta de Resolución provisional de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2021-2022. **Pag. 2579**

ANUNCIOS

- 927.-** I.C.D.-Devolución de aval a la empresa Ebone Servicios, Educación y Deporte S.L., correspondiente al "Servicio de actividades deportivas dirigidas a adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, en expte. Cont/2019/48. **Pag. 2601**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

923.-

ANUNCIO

La Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales, como titular de la Comisión de Valoración de la convocatoria para las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, ha realizado **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Comisión de Valoración para la concesión de las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten para el presente año 2021, en relación con la convocatoria para la concesión de la misma, ha realizado la siguiente propuesta de resolución provisional.

ANTECEDENTES DE HECHO.- Con 18 de junio del corriente año se procede a la publicación en el BOCCE 6.113 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

En fecha 12 de julio de 2021, se firma decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, sobre la convocatoria de referencia, por una cantidad de 25.000 euros con cargo a los presupuestos generales de la Ciudad para el año 2021. Se publica el extracto de dicha convocatoria en BOCCE 6113 de fecha 16 de julio.

Se constituye la Comisión de Valoración de la Ayuda, al objeto de valorar las solicitudes presentadas en tiempo y forma por los solicitantes, estableciéndose las admitidas y las excluidas, así como las causas de su exclusión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Bases Reguladoras, punto 8.5) de la Convocatoria de Subvenciones, recoge que: *Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.*

2.- La Base 7ª de la Convocatoria de la Subvención sobre el Procedimiento de concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (ref. 572.752) establece que:

1. *Se seguirán todos los puntos establecidos en las bases reguladoras de concesión de las presentes ayudas.*
2. *Se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la presente convocatoria y las bases.*
3. *Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por la Dirección General de Asuntos Sociales.*
4. *Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión*

3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha **8 de octubre de 2020**, se delegan las competencias en materia de, Servicios Sociales, en la Excm. Sra. Consejera Dª Dunia Mohamed Mohand, siendo el órgano competente para la tramitación del expediente en dicha materia.

4.- En lo no previsto en las Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, se estará a lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el **RD 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento** de dicha Ley y en el **Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de enero de 2.005.**

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Se propone como beneficiarios/as por la Comisión de Valoración de las Ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten para el año 2021, las solicitudes siguientes:

Solicitantes entre el 1% y el 25%		
SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
LATIFA BAKALI	***6452**	500 €
SAMRA ABDELKADER MOHAMED	***1655**	500 €
AMEUR BERRIMA MOHAMED	***1081**	500 €
TRIANA BERMÚDEZ MULERO	***5883**	500 €
NABILA LHACEN MOHAMED	***0231**	500 €
DAOULAF ENFEDAL BOUMIAOU	***0701**	500 €

Solicitantes entre el 26% y 50%		
SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
JANNAT REY YANI BUZARHON	***5597**	400 €
BADIA MOHAMED MOHAMED	***9869**	400 €
MOUNA EL BAGARI EL FRAOUI	***9855**	400 €

Solicitantes entre el 51% y 75%		
SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
NADIA HOSSAIN MOHAMED	***9818**	300 €

2.- Quedan excluidas de la convocatoria, las solicitudes que a continuación se detalla por la causa indicada:

SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DENEGACION
RACHIDA MOHAMED MOHAMED	***8285**	Supera nivel medio de ingresos
ISABEL MARIA LAGARES ARAGÓN	***7414**	Supera nivel medio de ingresos
BUAFA ABDESELAM AMAR	***7274**	Supera nivel medio de ingresos
MOHAMED MOHAMED AHMED	***8995**	Supera nivel medio de ingresos
LORENA CORTES BENITEZ	***0627**	Supera nivel medio de ingresos
NADIA MOHAMED TAGZOUTI	***8702**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
BILAL MOHAMED ABDERRAMAN	***8396**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
NAYRA HASSAN HASSAN	***5655**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
Mª BELÉN PACHECO OLIVARES	***4540**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
ANA MARÍA ALEGRE FUENTES	***7205**	Supera nivel medio de ingresos y el límite de 3 IPREM
MOUSTAPHA DOUAS DOUAS	***6127**	Supera límite de ingresos 3 IPREM
SUMAYA NASIRI ABDESELAM	***1014**	Supera límite de ingresos 3 IPREM
SALMA HASSAN AHMED	***7899**	Supera límite de ingresos 3 IPREM
LAILA AHMED LAARBI	***0294**	No está empadronada en Ceuta
JESUS MARTÍN BERNAL	***7913**	Presentado fuera plazo
FATIMA SOHORA LAARBI LAARBI	***1754**	Presentado fuera plazo

3.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días naturales, para formular alegaciones de acuerdo con la Base 7.4 de la convocatoria.

4.- Se comunica a los interesados que la presente propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor de sus personas, ni sobre las cuantías recogidas, hasta que se haga pública la resolución definitiva.

5.- Se procede a notificar esta propuesta provisional de resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES
FECHA 14/12/2021

924.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 9 de diciembre de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria publicada en el BOCCE n° 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE n° 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021 y aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de noviembre de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **250.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021. El importe de los créditos asignados a la convocatoria asciende a 238.047,94 euros tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Des-cripc.	inversión estimada	invers aceptada	1	2	punt.	subvención
50	16-08-21	Neumáticos Ceuta, SL	****6572*	Explanada Muelle de Poniente nave 104 7	654.6 Comercio al por menor de cubiertas bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos y además en el 691.2 reparación de vehículos automóviles	línea I	130.907,15	130.907,15	0	2	7,75	40.581,22
59	29-09-21	Centro Dental Ceuta, SL	****5785*	C/ Cervantes nº 2	Clínica Dental epig.943 (falta vida laboral empresa, o certificado negativo)	línea I	106.940,13	94.012,67	0	1,5	7	27.733,74
58	29-09-21	Marina Moreno Morales	***2111**	C/ Antioco P9 1 A	Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas epig.836	línea I	76.238,06	75.188,06	0	1	6,75	21.052,66
48	02-08-21	Gloria Vargas Machuca Sales	***1808**	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 10 2 A	Servicios de Actividad Física epig. 826	línea I	7.606,00	7.528,59	1	0	6,5	2.108,01
57	28-09-21	Restcafeceuta 2021- sl	****0343*	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 13	Otros bares y cafés epig. 673,2	línea I	21.073,57	20.623,57	1	0	6,5	5.568,36
60	30-09-21	Mustafa Mohamed Mohamed	***8281**	Arroyo del Cañaveral 13	Instalaciones Deportivas epig.967,1	línea I	139.134,16	139.134,16	1	0	6,5	38.957,56
49	03-08-21	Adil Boutabba	***1675**	C/ Jaudenes nº 32	Comercio al menor en dependencia de ventas, de carnicería... epig, 642,3	línea I	21.610,31	21.080,31	1	0	6	5.691,68
56	23-09-21	María Macarena Moreno Díaz	****9802*	C/ Camoens nº 7	Comercio al menor de prendas de vestir y tocado epig.651,2	línea I	17.370,06	15.975,57	0	0	5,25	3.993,89
44	01-07-21	Hierros de Ceuta, SL	***0075**	Muelle Cañonero Dato nº 103	Fabricación de herramientas manuales y 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería	línea I	401.420,00	342.640,00	0	0	5	85.660,00
52	18-08-21	Kids Play Centre, SLU	***0338**	C/ Cervantes Galería la Riojana nº 5-3	otras actividades de enseñanza epig. 933,9	línea II	2.480,00	2.480,00	0	0	2,5	471,20
53	27-08-21	Ismael Benítez González	****8838*	Millán Astray nº 3 planta 5 puerta D	Comercio al menor de prendas de vestir y tocado epig.651,2	línea II	6.775,86	6.775,86	0	0	2,5	1.287,41
45	08-07-21	Rafael Rodríguez Ruano	****9649*	C/ Daóiz nº 5	Otros bares y cafés epig. 673,2	línea II	27.286,80	26.011,62	0	0	2	4.942,21

- (1) Empleo autónomo
(2) Empleo por cuenta ajena

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial para la tercera convocatoria del 2021 es de 250.000,00 €, y la suma total de subvenciones propuestas es de 238.047,94 €, por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

4	6	13-07-21	Jesús Sánchez Lorenzo	****2897*	Alcalde Sánchez Prados nº 10 3B	(negativo incumple base 4.b misma actividad 24 meses anter.)	línea II	0,00
4	7	13-07-21	Benítez y Sánchez Electricidad, SL	***0181**	Muelle Cañonero Dato concesión 13 - 2	diligencia de cierre	línea II	0,00
5	1	16-08-21	Fashion Suburb, SL	***7318**	Avda Martínez Catena s/n	diligencia de cierre	línea II	0,00
5	4	10-09-21	Rabab Arsali	***0676**	Avda Reyes Católicos nº 132 bajo	Diligencia de cierre	línea I	0,00
5	5	10-09-21	Alicia Bellido González	****9197*	Teniente Coronel Gautier nº 12 2º A	(negativo incumple base 4.b misma actividad 24 meses anter.)	línea II	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por Benítez y Sánchez Electricidad, SL (exp.047/I), Fashion Suburb, SL (exp.051/I) y Rabab Arsali (exp.054/I) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no

haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ayuda presentada de D. Jesús Sánchez Lorenzo, es informada negativamente por el instructor del procedimiento en base a que la actividad en la que el solicitante está de alta en el I.A.E es el 855.2 alquiler de embarcaciones; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Tras revisar los certificados de altas y bajas en el censo de Actividades Económicas de la AEAT y la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social obrantes en los expedientes anteriormente referenciados y a los que el solicitante ha dado autorización a consultar, y que además se adjuntan tras este informe como anexos, se observa que D. Jesús Sánchez Lorenzo ha tenido distintas altas y bajas en el IAE y Seguridad social entre los años 2020 y 2021:

Resolución sobre reconocimiento de alta en el RETA expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha 01/10/2020 con efecto el 13/10/2020, en la actividad económica 855.2 educación cultural. Señalar que el IAE 855.2 relativo a “Alquiler de embarcaciones”, es también denominado de “Educación cultural”, equivalente al CNAE 773.4 “Alquiler de medios de navegación”.

MODELO 036 presentado el 13/10/2020 con expediente/referencia 2020C3622890290X, en el cual el solicitante se da de alta en el censo de empresarios en la actividad 855.2 alquiler de embarcaciones.

MODELO 036 presentado el 07/01/2021 con expediente/referencia 2021C3622890004Z, en el cual el solicitante se da de alta en el censo de empresarios en la actividad 855.2 alquiler de embarcaciones.

En el Informe de Vida laboral de fecha 27/07/2021 se aprecian las siguientes inscripciones:

Autónomo en Ceuta en la actividad 855.2 con fecha alta 01/10/2020 y fecha efecto alta el 13/10/2020 y fecha baja el 01/10/2020.

Autónomo en Ceuta con fecha alta 01/10/2020 y fecha efecto alta el 01/10/2020 y fecha baja el 12/10/2020.

Autónomo en Ceuta con fecha alta 01/01/2021.

Atendiendo a la Base 4.- Beneficiarios, apartado B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda, “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes: Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. Tal y como queda reflejado en el Censo de actividades Económicas y Vida laboral, D. Jesús Sánchez Lorenzo, ha puesto fin a una actividad idéntica o similar, en dos ocasiones durante los 2 años anteriores a la solicitud de fecha 13/07/2021, por tanto, el proyecto no es subvencionable.

La ayuda presentada por Dª Alicia Bellido González, es informada negativamente por la instructora del expediente en base a que la actividad en la que la solicitante está de alta en el I.A.E es el 834.2 odontólogos; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Tras revisar el certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, en el que se detalla que la solicitante, Dª Alicia Bellido González, ha tenido distintas altas y bajas en el IAE durante el año 2021:

ACTIVIDADES DE ALTA:

Actividad nº 1: Referencia 894200580138.2

IAE: 834 Odontólogos

Fecha Alta: 01/09/2021

925.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 3 de diciembre de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de las convocatorias publicadas en el BOCCE n° 6.058 de fecha 5 de enero de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de diciembre de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La primera convocatoria del año 2021 ha sido publicada en el BOCCE n° 6.058 de fecha 5 de enero de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de diciembre de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. En ella se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente

impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base Incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de junio de 2021 se reúne la Comisión Técnica de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **250.000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 7 de enero y el 31 de marzo del año 2021 (1ª Convocatoria), el importe de las subvenciones propuestas para su concesión ascendía a **243.151,77 €**.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 24 de junio de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronunciaran, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se han recibido alegaciones al respecto.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 1 de julio de 2021, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.111 de 9 de julio de 2021.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

En el plazo anteriormente señalado, presenta alegaciones D. Javier María Barrientos Bencandil titular del expediente número 10, que son admitidas y tiene su reflejo en el cuadro que seguidamente se reproduce.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 11 de agosto de 2021 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.124 de fecha 24 de agosto de 2021 al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

El pasado 30 de agosto de 2021, la representación legal de D. Sergio León Calvo (exp.005/I), presenta a través del Registro Electrónico Común, un escrito de alegaciones en base a los siguientes hechos:

“primero – se presentó solicitud como se indicó anteriormente para la creación de nuevos establecimientos. LINEA1.

Segundo – El importe de dicha solicitud fue de 116.113,60 euros justificados, de los cuales solamente en dicha resolución me han aceptado 5.487,34 euros, sin tener en cuenta la factura de Builder por importe de 65.824,26 euros, indicando que el Acta de Presencia y Protocolización emitida por el NOTARIO d. Francisco Javier Balsera Ruiz con número de protocolo 301 de fecha 24/2/2021 ha sido anterior a la fecha de solicitud.

Tercero – Esta parte indica que ha existido un error, dado que dicha Acta de Presencia y Protocolización, si es posterior a la fecha de la solicitud de Subvención. Se adjunta como documental 1 Copia de dicha Acta y Testimonio de Diligencia Complementaria, en el cual indica que el día 27/4/2021, que dicho local constituido coincide fielmente con el que se muestra en las fotografías.

Con todas las documentales ya aportadas y con las que se aportan en este momento cumple con los requisitos requeridos en su integridad.

Por todo lo expuesto esta parte no está de acuerdo, con la aprobación parcial de la subvención dado que cumple con todos los requisitos de las bases reguladoras y con toda la documental aportada, SOLICITO le sea concedida la totalidad de dicha subvención por las razones expuestas en el cuerpo del presente escrito de alegaciones.”

Las bases reguladoras indican en su apartado 16.d Órgano Instructor lo siguiente: “no se podrán presentar alegaciones con posterioridad al trámite de audiencia”. Por ello, una vez puesto en contacto con la representación legal del solicitante en este procedimiento de ayudas y subvenciones, D. Sergio León presenta el documento de aceptación (anexo VII) aceptando las condiciones inicialmente establecidas en la Propuesta de Resolución Definitiva en cuanto a inversión, empleo y subvención relativas a su solicitud de ayuda.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos para la concesión de una ayuda, aceptan al presentar el anexo a tal efecto establecido en las bases reguladoras, salvo D^a Susana Pérez Sanz (exp.015/I) la cual había presentado un escrito de renuncia.

Seguidamente, con fecha 1 y 25 de octubre de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión. Se ha detectado un error material en los datos consignados en la solicitud de ayuda correspondiente a Benbarek Family, SL (cambio de Línea I a Línea II) que se rectifica en la presente Resolución.

El pasado 22 de octubre de 2021, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000 € y por tanto requieran autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna

otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

SEXTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA

15	12-03-21	Susana Pérez Sanz	***9315**	Calle Correa edificio Trufa b izquierda	RENUNCIA VOLUNTARIA	línea II	0,00
12	09-03-21	Gib Strait Yacting, SL	****3676*	Plaza Teniente Ruiz nº 2	DILIGENCIA DE CIERRE	línea II	0,00
16	12-03-21	Hikram Ahmed Hach-Ahmed	***8948**	Avda Martínez Catena nº 60	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00
18	31-03-21	Obrador Dulce Paladar, SL	***9355**	Muelle Cañonero Dato 13	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00
20	31-03-21	Beatriz Galán Maldonado	***0033**	Edificio PROCEME IV Nº 29	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por Gib Strait Yacting, SL (exp.12), Hikram Ahmed Hach-Ahmed (exp.16), Obrador Dulce Paladar, SL (exp.18) y Beatriz Galán Maldonado (exp.20) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ha presentado un escrito de renuncia voluntaria Dª Susana Pérez Sanz (exp.15) con fecha 6/07/2021

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

No existieron

ANEXO III SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	inversión aceptada	(1)	(2)	Punt	subvención
6	26-02-21	Panificadora El Príncipe, SL	***7972*	Rafael Orozco nº 41	Industrias del pan y bollería epig. 419,1	línea I	132.983,59	132.983,59	0	8 (7 jc y 2 mj)	8,5	43.884,58
19	31-03-21	María del Carmen León Atencia	****1572**	Miramar Bajo 4-4-local	Com.menor lab.tabaco epig. 646 y Com.menor produc.alimentac.epig.647,1	línea I	25.500,04	24.017,64	1	0	6	6.484,76
5	26-02-21	Sergio León Calvo	***9074**	Alcalde Sánchez Prados nº 4 local izquierda	Otros cafés y bares epig. 673,2	línea I	116.311,60	50.487,34	0	0	5	12.116,96
2	15-02-21	Ferreterías Doncel, SL	****0954*	Parcela nº 16 calle C	Comercio al menor de artículos de menaje, ferretería, etc epig. 653,3	línea II	804.666,80	412.272,40	0	1	3,25	98.945,38
3	16-02-21	María Jesús Adalid Aguilar	***6714**	C/ Solís edificio San Luis 9 local 3	Salón de Belleza epig.972,2	línea II	30.000,00	30.000,00	0	0	2,5	6.150,00
4	24-02-21	Bembarek Family, SL	***3516*	Fco Lería y Ortiz nº 8	Agencia de Viajes epig.755	línea II	74.146,40	21.270,00	0	0	2,5	1.552,91
7	01-03-21	Berta de la Rubia De Bolos	***1018**	C/ Cervantes nº 10 bajo esquina Marqués de Santa Cruz	Odontóloga epig. 834	línea II	62.557,40	62.557,40	0	0	2,5	11.885,91
9	04-03-21	Clínica Tecnoláser Ceuta, SL	****2827*	C/ Galea 6 edificio Álvaro de Bazán Acc 1	Consultorios médicos, centros de socorro epig. 942,1	línea II	42.000,00	42.000,00	0	0	2,5	7.980,00
11	05-03-21	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	***6062**	C/ Jaudenes Bajo Acceso D	Graduados Sociales epig.726	línea II	30.438,40	17.487,66	0	0	2,25	3.322,66
1	04-02-21	Yusef Dris Mohamed	***8925**	Pasaje Recreo Central 37	Cronometradores epig.886	línea II	25.470,00	25.470,00	0	0	2	4.839,30
8	02-03-21	Antonio Rodríguez Mira	***9977**	Carretera del Serrallo s/n	Comercio al menor de gases combustibles epig.655,2	línea II	19.500,00	19.500,00	0	0	2	3.705,00
10	04-03-21	Javier María Barrientos Bencandil	***0840**	Conrado Álvarez 3 planta baja acc 1	Artes Gráficas epig.474	Línea II	16.65600	16.656,00	0	0	2	3.164,64
17	18-03-21	ORL Ceuta, SL (*)	****7053*	Marina Española nº 9 bajo	Consultorios médicos, centros de socorro epig. 942,1	línea II (*)	18.482,63	18.482,63	0	0	2	3.511,70
14	10-03-21	Gabitec Instalaciones, SL	****5810*	Avda de España nº 3	Instalaciones Eléctricas En General epig.504,1	línea II	236.465,72	169.421,39	0	0	1,75	32.190,06
13	10-03-21	Jose Luís Santos Montes	***7003**	Polígono Alborán nave 52	Comercio al Menor de Productos de Alimentación y Bebidas epig.647,1	línea II	12.300,00	5.495,00	0	0	1,5	1.044,05

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

(*) En relación al expediente ORL Ceuta, SL, la instructora del expediente señala lo siguiente:

“La solicitud de ayuda se hace por Línea I, creación de nuevo establecimiento. Tras el estudio de la documentación presentada, indica que el proyecto no sería subvencionable acorde a lo estipulado en la Línea I, pues acorde con las bases reguladoras y según la documentación aportada, no es un nuevo establecimiento, por lo que se resuelve el expediente atendiendo a una Línea II de inversión, proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, siendo el proyecto subvencionable en dicha línea”.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
6	Panificadora El Príncipe, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 33.275,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 99.708,59 € - Creación de 9 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena, 2 de ellos a media jornada y 7 a jornada completa. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
19	María del Carmen León Atencia	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 15.776,11 € - La inversión en activos fijos por un valor de 8.241,53 € - Creación de 1 puesto de trabajo bajo la fórmula de autónomo colaborador.
5	Sergio León Calvo	- La inversión en activos fijos por un valor de 50.487,34€ - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
2	Ferreterías Doncel, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 302.395,50 € - La inversión en activos fijos por un valor de 98.867,64€ - Estudios previos consultoría por un valor de 11.009,26€ - Creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
3	María Jesús Adalid Aguilar	- La inversión en activos fijos por un valor de 30.399,00€ - Creación de un puesto de trabajo indefinido a media jornada.
4	Bembarek Family, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 3.712,92 € - La inversión en activos fijos por un valor de 3.013,17 € - Estudios previos consultoría por un valor de 1.038,46€ - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
7	Berta de la Rubia De Bolos	- La inversión en activos fijos por un valor de 62.557,40€ - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
9	Clínica Tecnoláser Ceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 42.000,00€ - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
11	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 17.487,66 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
1	Yusef Dris Mohamed	.- La inversión en activos fijos por un valor de 25.470,00€
8	Antonio Rodríguez Mira	.- La inversión en activos fijos por un valor de 19.500,00€
10	Javier María Barrientos Bencandil	.- La inversión en activos fijos por un valor de 16.656,00€
17	ORL Ceuta, SL (*)	.- La inversión en activos fijos por un valor de 18.482,63€
14	Gabitec Instalaciones, SL	.- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 153.908,98 € .- La inversión en activos fijos por un valor de 15.512,41€ .- Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
13	Jose Luis Santos Montes	.- La inversión en activos fijos por un valor de 5.495,00€

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europea.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de

cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 15/12/2021

928.-**ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº dos de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 176/2021, interpuesto por Makerel Medioambiental, S.L., en expediente relativo a contratos con la administración.

Asímismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 16/12/2021

929.-

A N U N C I O

°A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº dos de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 171/2021, interpuesto por Benjamina Alfon Alfon, en expediente relativo a indemnización por daños y perjuicios, responsabilidad patrimonial.

Asímismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 16/12/2021

930.-

DECRETO

DECRETO DEL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA D. CARLOS RONTOME ROMERO RELATIVO A APROBACION DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS DURANTE EL CURSO 2021-2022.

La Trabajadora Social D^a Dolores Serrador Martos del Equipo de Trabajadores Sociales, adscritos al Negociado de Educación, como órgano instructor del procedimiento, eleva al Consejero de Educación y Cultura, la siguiente propuesta de Resolución Provisional de las ayudas para estudios universitarios y otros con el siguiente contenido:

“La Base Decimoprimer a “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario Núm. 108 de fecha 30 de diciembre de 2020, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimer a “Confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.”

A tenor de lo anteriormente descrito, el Órgano Instructor del procedimiento del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación Y Cultura, en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimer a “Resolución del Procedimiento”, eleva al Consejero de Educación y Cultura la siguiente propuesta de resolución provisional de las ayudas para estudios universitarios y otros.

1º.- Que se concedan provisionalmente a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2021/2022, indicándose aquellas solicitudes que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2º.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional se relacionan en el Anexo II, por orden ascendente de la numeración de los DNI, los beneficiarios/as provisionales de las mismas.

3º.- Que no se concedan provisionalmente a los interesados/as que se relacionan en el Anexo III, las ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2021/2022, por los motivos que en el mismo se detallan.

4º.- El Decreto del Consejero de Educación y Cultura, aprobando la Resolución Provisional de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros, para el curso 2021/2022, se publicará, en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

1º., Bases Reguladoras de las Ayudas universitarias y otros, para el curso 2021-2022.(BOCCE Nº. 108, de 30 de DICIEMBRE DE 2020.

2º.- BOCCE EXTRAORDARIO Nº. 79, de 22 de octubre de 2021, en el que se publica el extracto del acuerdo de Consejo de Gobierno de Ceuta de fecha 22-10-2021, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2021-2022.

3º.- Base Tercera de Las Bases Reguladoras:

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

4º.- Base Décimosegunda.- Cuantía de las ayudas.

5º.- Base Séptima.- Ordenación e Instrucción del Procedimiento:

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura mediante decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

6º.- Base Decimoprimer a.- Resolución del Procedimiento.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

7º.- Ley General de Subvenciones, (LGS).

8º.- Real Decreto de desarrollo de la LGS.

9º.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

10º.- Guía de Subvenciones en concurrencia competitiva de la Ciudad de Ceuta.

11º.- El órgano competente es el Consejero de Educación y Cultura.

El órgano competente es el Consejero de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia del 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE del 13 de octubre de 2020). HA RESUELTO:

1º.- *Que se concedan provisionalmente a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2021/2022, indicándose aquellas solicitudes que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional.*

2º.- *A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional se relacionan en el Anexo II, por orden ascendente de la numeración de los DNI, los beneficiarios/as provisionales de las mismas.*

3º.- *Que no se concedan provisionalmente a los interesados/as que se relacionan en el Anexo III, las ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2021/2022, por los motivos que en el mismo se detallan.*

4º.- La presentación de alegaciones por los interesados/as ser podrán realizar de manera presencial en las oficinas del Negociado de Educación (2ª planta del Palacio Autonómico) mediante cita previa en: <https://www.ceuta.es/ceuta/cita> -Resto de servicios - Departamento de Becas y ayudas (educación), o en las oficinas del Registro General de la Ciudad mediante cita previa en <https://citas.ceuta.es-registro->, o a través de la Sede Electrónica de Educación:

<https://sede.ceuta.es/controlador/?cmd=tramite&modulo=tramite&tramite=SDAPE>

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 10/12/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 14/12/2021

**ANEXO I.-
LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Y OTROS, CONVOCATORIA 2020-2021.**

Se muestra únicamente el Documento de identidad del solicitante.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P. TOTAL	NOTA	S. FAMILIAR	U. FAMILIAR	SIT. ECONOMICA	DNI SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT.
31.80	7.80	6.00	8.00	10.00	45124767D	800.00	69824
31.00	8.00	3.00	10.00	10.00	45109629M	800.00	66972
29.85	6.85	9.00	4.00	10.00	45114014C	200.00	65364
29.85	6.85	9.00	4.00	10.00	45114014C	2650.00	65364
28.10	8.10	6.00	8.00	6.00	45124403J	800.00	69811
28.08	8.08	6.00	4.00	10.00	45120229W	800.00	68603
28.08	7.08	6.00	5.00	10.00	45120697X	800.00	69317
28.06	7.06	6.00	5.00	10.00	45114545E	800.00	67466
28.00	9.00	3.00	6.00	10.00	45118075X	2650.00	66559
28.00	9.00	3.00	6.00	10.00	45118075X	200.00	66559
27.72	6.72	6.00	5.00	10.00	45118843L	200.00	648361
27.72	6.72	6.00	5.00	10.00	45118843L	2650.00	648361
27.50	6.50	6.00	6.00	9.00	45113635D	2650.00	68726
27.50	6.50	6.00	6.00	9.00	45113635D	200.00	68726
27.35	8.35	3.00	6.00	10.00	45116420B	2650.00	653193
27.35	8.35	3.00	6.00	10.00	45116420B	200.00	653193
27.20	7.20	3.00	9.00	8.00	45107503H	800.00	67749
27.17	7.17	6.00	4.00	10.00	45109072T	400.00	70029
27.10	7.10	6.00	4.00	10.00	45117242M	200.00	670228
27.10	7.10	6.00	4.00	10.00	45117242M	2650.00	670228
27.06	7.06	3.00	7.00	10.00	46162297D	800.00	69593
26.91	8.91	3.00	5.00	10.00	45151839X	200.00	67102
26.91	8.91	3.00	5.00	10.00	45151839X	60.30	67102
26.60	8.60	3.00	5.00	10.00	45119012G	800.00	66794
26.59	8.59	3.00	5.00	10.00	45119013M	800.00	68182
26.43	8.43	3.00	5.00	10.00	45100980G	400.00	66827
26.30	7.30	3.00	6.00	10.00	45114728K	800.00	69465
26.18	8.18	3.00	5.00	10.00	01647445R	200.00	67578
26.18	8.18	3.00	5.00	10.00	01647445R	2650.00	67578
26.17	7.17	3.00	6.00	10.00	20483306N	800.00	68236
26.10	7.10	3.00	6.00	10.00	45122109L	800.00	66351
25.94	5.94	6.00	4.00	10.00	45122344R	2650.00	69642



P. TOTAL	NOTA	S. FAMILIAR	U. FAMILIAR	SIT. ECONOMICA	DNI SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT.
25.94	5.94	6.00	4.00	10.00	45122344R	200.00	69642
25.74	6.74	6.00	3.00	10.00	45107729Z	2397.00	65729
25.74	6.74	6.00	3.00	10.00	45107729Z	200.00	65729
25.70	6.70	3.00	6.00	10.00	45114224T	200.00	66381
25.70	6.70	3.00	6.00	10.00	45114224T	2650.00	66381
25.62	6.62	3.00	6.00	10.00	45109269J	820.80	65953
25.62	6.62	3.00	6.00	10.00	45109269J	200.00	65953
25.60	7.60	3.00	5.00	10.00	45118842H	800.00	64834
25.60	6.60	3.00	6.00	10.00	45151956N	2650.00	68721
25.60	6.60	3.00	6.00	10.00	45151956N	200.00	68721
25.50	8.50	6.00	5.00	6.00	45119247D	800.00	69721
25.50	7.50	6.00	3.00	9.00	45124368R	2650.00	68454
25.50	7.50	6.00	3.00	9.00	45124368R	200.00	68454
25.50	7.50	3.00	7.00	8.00	45110620F	400.00	67076
25.50	7.50	3.00	5.00	10.00	46398138P	800.00	69308
25.30	8.30	0.00	7.00	10.00	45103560P	400.00	67925
25.24	7.24	3.00	5.00	10.00	45116536N	200.00	67003
25.24	7.24	3.00	5.00	10.00	45116536N	2650.00	67003
25.12	9.12	3.00	6.00	7.00	45117410N	200.00	653391
25.12	9.12	3.00	6.00	7.00	45117410N	2650.00	653391
25.05	7.05	6.00	3.00	9.00	45124367T	200.00	68462
25.05	7.05	6.00	3.00	9.00	45124367T	2650.00	68462
25.00	10.00	3.00	5.00	7.00	46398869A	200.00	65031
25.00	10.00	3.00	5.00	7.00	46398869A	2650.00	65031
24.92	6.92	3.00	5.00	10.00	45152892M	800.00	67485
24.80	6.80	3.00	5.00	10.00	45379150N	2650.00	66816
24.80	6.80	3.00	5.00	10.00	45379150N	200.00	66816
24.65	6.65	3.00	5.00	10.00	45152147L	2650.00	67048
24.65	6.65	3.00	5.00	10.00	45152147L	200.00	67048
24.60	6.60	3.00	5.00	10.00	46154997T	2650.00	67129
24.60	6.60	3.00	5.00	10.00	46154997T	200.00	67129
24.50	7.50	3.00	7.00	7.00	45109546Z	801.12	68340
24.29	7.29	6.00	4.00	7.00	45120231G	200.00	68597
24.29	7.29	6.00	4.00	7.00	45120231G	2650.00	68597
24.24	6.24	3.00	5.00	10.00	45115195M	2650.00	66834
24.24	6.24	3.00	5.00	10.00	45115195M	200.00	66834
24.20	7.20	3.00	5.00	9.00	45113287Y	800.00	66422
24.05	6.05	6.00	6.00	6.00	45112814Q	2650.00	65113
24.05	6.05	6.00	6.00	6.00	45112814Q	200.00	65113
24.03	7.03	9.00	3.00	5.00	80089480F	200.00	68276
24.03	7.03	9.00	3.00	5.00	80089480F	2650.00	68276



P. TOTAL	NOTA	S. FAMILIAR	U. FAMILIAR	SIT. ECONOMICA	DNI SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT.
24.00	5.00	6.00	3.00	10.00	45104972V	400.00	65572
23.92	5.92	3.00	5.00	10.00	45114374N	800.00	67241
23.20	6.20	3.00	6.00	8.00	45112353S	200.00	64804
23.20	6.20	3.00	6.00	8.00	45112353S	2650.00	64804
23.18	6.18	3.00	4.00	10.00	45114928Z	200.00	68981
23.18	6.18	3.00	4.00	10.00	45114928Z	1500.00	68981
23.15	6.15	3.00	4.00	10.00	45107696G	200.00	66952
23.15	6.15	3.00	4.00	10.00	45107696G	2650.00	66952
22.84	8.84	3.00	6.00	5.00	45117364N	2650.00	664712
22.84	8.84	3.00	6.00	5.00	45117364N	200.00	664712
22.84	5.84	3.00	7.00	7.00	45100278S	400.00	70046
22.70	8.70	0.00	4.00	10.00	45109985Q	800.00	69702
22.59	8.59	3.00	5.00	6.00	45152456Y	200.00	66355
22.59	8.59	3.00	5.00	6.00	45152456Y	2650.00	66355
22.50	7.50	3.00	2.00	10.00	45119678A	200.00	68755
22.50	7.50	3.00	2.00	10.00	45117787K	200.00	70034
22.50	7.50	3.00	2.00	10.00	45117787K	628.11	70034
22.50	7.50	3.00	2.00	10.00	77448920P	800.00	65384
22.50	7.50	3.00	2.00	10.00	45119678A	2650.00	68755
22.44	8.44	0.00	4.00	10.00	45122223H	800.00	69607
22.40	7.40	3.00	3.00	9.00	45117326C	800.00	65605
22.30	8.30	3.00	5.00	6.00	76666739B	800.00	65709
22.29	9.29	0.00	4.00	9.00	39419428G	800.00	67267
22.27	8.27	0.00	4.00	10.00	45152764S	200.00	66692
22.27	8.27	0.00	4.00	10.00	45152764S	2650.00	66692
22.11	5.11	6.00	4.00	7.00	45118317E	800.00	67199
22.08	6.08	6.00	5.00	5.00	45112815V	800.00	65096
21.77	6.77	3.00	2.00	10.00	45150972V	400.00	66304
21.70	5.70	3.00	3.00	10.00	45116678Q	2650.00	66375
21.70	5.70	3.00	3.00	10.00	45116678Q	200.00	66375
21.65	8.65	3.00	5.00	5.00	45151060J	2650.00	67034
21.65	8.65	3.00	5.00	5.00	45151060J	200.00	67034
21.54	6.54	6.00	3.00	6.00	45122594K	200.00	666975
21.54	6.54	6.00	3.00	6.00	45122594K	2650.00	666975
21.50	7.50	3.00	2.00	9.00	45152883L	1325.00	68448
21.50	7.50	3.00	2.00	9.00	45152883L	200.00	68448
21.50	6.50	3.00	2.00	10.00	45104960M	800.00	68397
21.30	7.30	0.00	4.00	10.00	45151559Y	200.00	69322
21.30	7.30	0.00	4.00	10.00	45151559Y	1325.00	69322
21.20	8.20	3.00	4.00	6.00	45150940P	2650.00	64583
21.20	8.20	3.00	4.00	6.00	45150940P	200.00	64583



P. TOTAL	NOTA	S. FAMILIAR	U. FAMILIAR	SIT. ECONOMICA	DNI SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT.
21.19	8.19	6.00	5.00	2.00	45107637Z	200.00	68520
21.19	8.19	6.00	5.00	2.00	45107637Z	886.72	68520
21.16	7.16	3.00	4.00	7.00	45111403P	800.00	65149
21.03	7.03	0.00	4.00	10.00	45116331Z	400.00	70023
20.97	6.97	6.00	6.00	2.00	01648063K	200.00	67938
20.97	6.97	6.00	6.00	2.00	01648063K	2650.00	67938
20.79	7.79	0.00	3.00	10.00	45944013H	800.00	65029
20.66	6.66	0.00	4.00	10.00	45107224S	200.00	69517
20.66	6.66	0.00	4.00	10.00	45107224S	2650.00	69517
20.50	5.50	3.00	3.00	9.00	45117713Q	2650.00	71303
20.50	5.50	3.00	3.00	9.00	45117713Q	200.00	71303
20.32	6.32	0.00	4.00	10.00	45152896D	200.00	68716
20.32	6.32	0.00	4.00	10.00	45152896D	2650.00	68716
20.30	7.30	3.00	5.00	5.00	45151194D	800.00	69212
20.30	7.30	3.00	5.00	5.00	31868757A	800.00	65188
20.22	5.22	3.00	5.00	7.00	45114463D	200.00	65510
20.22	5.22	3.00	5.00	7.00	45114463D	2650.00	65510
20.21	9.21	0.00	3.00	8.00	45122886Z	827.62	65613
20.00	7.00	0.00	3.00	10.00	01648763P	400.00	65506
19.90	7.90	0.00	4.00	8.00	45121469T	800.00	65874
19.89	6.89	3.00	5.00	5.00	45121999R	1325.00	67239
19.89	6.89	3.00	5.00	5.00	45121999R	200.00	67239
19.88	5.88	6.00	6.00	2.00	01648062C	400.00	69004
19.79	7.79	0.00	4.00	8.00	45121483Z	200.00	66215
19.79	7.79	0.00	4.00	8.00	45121483Z	2650.00	66215
19.66	5.66	3.00	5.00	6.00	45152000X	200.00	69727
19.66	5.66	3.00	5.00	6.00	45152000X	2650.00	69727
19.60	7.60	0.00	3.00	9.00	50626642P	800.00	67136
19.50	8.50	3.00	5.00	3.00	45123383M	200.00	65947
19.50	8.50	3.00	5.00	3.00	45123383M	1.12	65947
19.45	6.45	0.00	4.00	9.00	45099228T	400.00	66271
19.37	5.37	0.00	4.00	10.00	45111457Q	200.00	69171
19.37	5.37	0.00	4.00	10.00	45111457Q	2650.00	69171
19.30	8.30	0.00	1.00	10.00	32966211N	800.00	64839
19.26	5.26	3.00	5.00	6.00	45110462X	2650.00	68342
19.26	5.26	3.00	5.00	6.00	45110462X	200.00	68342
19.20	7.20	0.00	3.00	9.00	45105007Y	820.80	65466
19.20	6.20	0.00	3.00	10.00	45101610J	800.00	66724
19.11	6.11	0.00	3.00	10.00	45120801E	2650.00	68193
19.11	6.11	0.00	3.00	10.00	45120801E	200.00	68193
19.10	7.10	0.00	5.00	7.00	45113751X	1325.00	67908



P. TOTAL	NOTA	S. FAMILIAR	U. FAMILIAR	SIT. ECONOMICA	DNI SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT.
19.10	7.10	0.00	5.00	7.00	45113751X	200.00	67908
19.06	9.06	0.00	4.00	6.00	45119953W	400.00	67465
19.03	8.03	0.00	3.00	8.00	45121218W	200.00	67874
19.03	8.03	0.00	3.00	8.00	45121218W	329.31	67874
19.00	8.00	0.00	3.00	8.00	46399863P	800.00	65395
19.00	8.00	0.00	3.00	8.00	45119808H	15.03	69651
19.00	7.00	3.00	5.00	4.00	X6283040S	400.00	66835
19.00	5.00	0.00	4.00	10.00	45121283K	400.00	69405
18.90	6.90	3.00	2.00	7.00	45121144C	200.00	70100
18.90	6.90	3.00	2.00	7.00	45121144C	2650.00	70100
18.80	6.80	0.00	3.00	9.00	45113261A	400.00	667781
18.80	6.80	0.00	2.00	10.00	45094189K	800.00	66302
18.60	6.60	3.00	5.00	4.00	45111318S	200.00	69160
18.60	6.60	3.00	5.00	4.00	45111318S	897.24	69160
18.60	6.60	0.00	5.00	7.00	45105662V	3.97	65694
18.54	7.54	0.00	4.00	7.00	45102476M	800.00	69589
18.50	8.50	3.00	2.00	5.00	43222041G	2650.00	66895
18.50	8.50	3.00	2.00	5.00	43222041G	200.00	66895
18.40	7.40	0.00	2.00	9.00	Y3558354S	800.00	67523
18.33	7.33	0.00	3.00	8.00	45120395F	800.00	66815
18.29	9.29	0.00	4.00	5.00	46158244G	200.00	69175
18.29	9.29	0.00	4.00	5.00	46158244G	2650.00	69175
18.29	5.29	0.00	4.00	9.00	45111908F	800.00	67823
18.26	5.26	0.00	3.00	10.00	45118147J	800.00	69506
18.17	6.17	3.00	2.00	7.00	45124712T	200.00	67969
18.17	6.17	3.00	2.00	7.00	45124712T	2650.00	67969
18.16	7.16	3.00	2.00	6.00	76752535V	800.00	68345
17.90	6.90	0.00	4.00	7.00	09079013Q	200.00	69908
17.90	6.90	0.00	4.00	7.00	09079013Q	3000.00	69908
17.70	6.70	0.00	7.00	4.00	45105854W	200.00	65332
17.70	6.70	0.00	7.00	4.00	45105854W	1325.00	65332
17.70	6.70	0.00	4.00	7.00	45111023L	200.00	69697
17.70	6.70	0.00	4.00	7.00	45111023L	1325.00	69697
17.69	6.69	0.00	4.00	7.00	45152999C	800.00	69298
17.60	6.60	3.00	4.00	4.00	45124035J	1325.00	70114
17.60	6.60	3.00	4.00	4.00	45124035J	200.00	70114
17.56	6.56	3.00	3.00	5.00	46399349T	200.00	69475
17.56	6.56	3.00	3.00	5.00	46399349T	2650.00	69475
17.50	8.50	0.00	4.00	5.00	01647345Q	2650.00	71418
17.50	8.50	0.00	4.00	5.00	01647345Q	200.00	71418
17.47	7.47	3.00	5.00	2.00	45124842S	200.00	69622

P. TOTAL	NOTA	S. FAMILIAR	U. FAMILIAR	SIT. ECONOMICA	DNI SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT.
17.47	7.47	3.00	5.00	2.00	45124842S	2650.00	69622
17.47	5.47	3.00	5.00	4.00	45123738S	200.00	69299
17.47	5.47	3.00	5.00	4.00	45123738S	2650.00	69299
17.41	7.41	0.00	4.00	6.00	49561654N	200.00	69861
17.41	7.41	0.00	4.00	6.00	49561654N	2650.00	69861
17.40	6.40	6.00	4.00	1.00	45113460H	200.00	68526
17.40	6.40	6.00	4.00	1.00	45113460H	1325.00	68526
17.11	7.11	3.00	2.00	5.00	45105392T	2650.00	665171
17.11	7.11	3.00	2.00	5.00	45105392T	200.00	665171
17.10	8.10	3.00	3.00	3.00	45124809M	2650.00	69207
17.10	8.10	3.00	3.00	3.00	45124809M	200.00	69207
16.90	7.90	0.00	4.00	5.00	49340592A	800.00	68802
16.80	5.80	3.00	2.00	6.00	79166431V	800.00	69018
16.70	6.70	0.00	3.00	7.00	45110120J	800.00	66548
16.50	8.50	0.00	3.00	5.00	45116050D	2650.00	68728
16.50	8.50	0.00	3.00	5.00	45116050D	200.00	68728
16.50	6.50	3.00	2.00	5.00	45123069J	200.00	69348
16.50	6.50	3.00	2.00	5.00	45123069J	996.16	69348
16.27	4.27	3.00	5.00	4.00	45124172N	200.00	68500
16.27	4.27	3.00	5.00	4.00	45124172N	2650.00	68500
16.25	6.25	0.00	4.00	6.00	32896304W	800.00	69013
16.20	7.20	0.00	4.00	5.00	45116419X	800.00	66808
16.20	7.20	0.00	3.00	6.00	20623426Q	800.00	66069
16.15	7.15	0.00	3.00	6.00	01648035Q	400.00	69663
16.13	5.13	0.00	3.00	8.00	45113641S	200.00	67432
16.13	5.13	0.00	3.00	8.00	45113641S	2650.00	67432
16.00	7.00	0.00	2.00	7.00	45121151G	400.00	70138
16.00	5.00	0.00	3.00	8.00	45113280E	200.00	69219
16.00	5.00	0.00	3.00	8.00	45113280E	2650.00	69219
15.80	6.80	3.00	4.00	2.00	01648881B	200.00	67146
15.80	6.80	3.00	4.00	2.00	01648881B	2650.00	67146
15.64	6.64	0.00	4.00	5.00	45105398Y	800.00	67127
15.60	9.60	0.00	1.00	5.00	75484543S	66.00	69687
15.60	7.60	0.00	3.00	5.00	45113268X	200.00	64553
15.60	7.60	0.00	3.00	5.00	45113268X	2650.00	64553
15.54	9.54	0.00	3.00	3.00	45120994P	800.00	66330
15.50	7.50	0.00	3.00	5.00	45118776K	800.00	67811
15.50	7.50	0.00	3.00	5.00	45109777S	400.00	70026
15.50	6.50	3.00	5.00	1.00	45151164W	2650.00	667541
15.50	6.50	3.00	5.00	1.00	45151164W	200.00	667541
15.50	6.50	0.00	1.00	8.00	45091088W	200.00	67153



P. TOTAL	NOTA	S. FAMILIAR	U. FAMILIAR	SIT. ECONOMICA	DNI SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT.
15.50	6.50	0.00	1.00	8.00	45091088W	1325.00	67153
15.50	5.50	0.00	4.00	6.00	01647680Y	800.00	69132
15.26	5.26	3.00	4.00	3.00	75910029R	400.00	67025
15.18	6.18	3.00	3.00	3.00	45119772M	2650.00	70153
15.18	6.18	3.00	3.00	3.00	45119772M	200.00	70153
15.15	6.15	3.00	3.00	3.00	01647182Z	200.00	66430
15.15	6.15	3.00	3.00	3.00	01647182Z	2650.00	66430
14.40	7.40	3.00	3.00	1.00	45120675B	800.00	67553
14.20	7.20	3.00	3.00	1.00	41575696E	800.00	67744
14.20	7.20	0.00	3.00	4.00	45120617E	800.00	66405
14.12	5.12	0.00	4.00	5.00	45152035E	2650.00	65813
14.12	5.12	0.00	4.00	5.00	45152035E	200.00	65813
14.10	7.10	0.00	4.00	3.00	45124036Z	1325.00	67054
14.10	7.10	0.00	4.00	3.00	45124036Z	200.00	67054
13.76	8.76	0.00	3.00	2.00	01647666S	2650.00	69829
13.76	8.76	0.00	3.00	2.00	01647666S	200.00	69829
13.70	7.70	0.00	3.00	3.00	45152653L	886.72	69966
13.70	7.70	0.00	3.00	3.00	45152653L	200.00	69966
13.50	7.50	0.00	3.00	3.00	45120537B	800.00	64826
13.40	7.40	0.00	3.00	3.00	46399692K	200.00	69530
13.40	7.40	0.00	3.00	3.00	46399692K	2650.00	69530
13.32	5.32	0.00	4.00	4.00	45117594N	800.00	68906
13.24	6.24	0.00	4.00	3.00	45113561G	1325.00	68477
13.24	6.24	0.00	4.00	3.00	45113561G	200.00	68477
13.12	7.12	0.00	4.00	2.00	45117754B	2500.00	68890
13.12	7.12	0.00	4.00	2.00	45117754B	200.00	68890
13.11	8.11	0.00	3.00	2.00	46398674S	200.00	66770
13.11	8.11	0.00	3.00	2.00	46398674S	2650.00	66770
12.70	7.70	0.00	4.00	1.00	45122884N	800.00	67095
12.60	7.60	0.00	4.00	1.00	77427153E	800.00	65795
12.52	6.52	0.00	3.00	3.00	45082066L	800.00	66928
12.50	7.50	0.00	4.00	1.00	45124824C	2650.00	66077
12.50	7.50	0.00	4.00	1.00	45124824C	200.00	66077
12.50	7.50	0.00	3.00	2.00	45122324G	200.00	66779
12.50	7.50	0.00	3.00	2.00	45122324G	1325.00	66779
12.24	7.24	0.00	4.00	1.00	45122885J	800.00	67370
12.10	8.10	0.00	3.00	1.00	45120094M	800.00	69789
12.06	7.06	0.00	3.00	2.00	75930747L	400.00	65189
12.03	7.03	0.00	3.00	2.00	45123092J	800.00	68063
12.00	5.00	0.00	3.00	4.00	45105607P	200.00	65428
12.00	5.00	0.00	3.00	4.00	45105607P	2650.00	65428

P. TOTAL	NOTA	S. FAMILIAR	U. FAMILIAR	SIT. ECONOMICA	DNI SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT.
11.80	6.80	0.00	4.00	1.00	45120324M	800.00	66762
11.70	6.70	0.00	3.00	2.00	01648605B	200.00	67970
11.70	6.70	0.00	3.00	2.00	01648605B	2650.00	67970
11.54	6.54	0.00	3.00	2.00	46399840P	800.00	68301
11.50	5.50	0.00	4.00	2.00	45111760C	800.00	68968
11.40	6.40	0.00	4.00	1.00	45115262A	400.00	69311
11.39	6.39	0.00	1.00	4.00	76654055T	800.00	68145
11.30	7.30	0.00	3.00	1.00	01648053B	800.00	66832
11.30	7.30	0.00	3.00	1.00	45123592F	800.00	68895
10.66	6.66	0.00	3.00	1.00	45111216M	2500.00	68914
10.66	6.66	0.00	3.00	1.00	45111216M	200.00	68914

ANEXO II.-

**LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS,
POR ORDEN NÚMERO ASCENDENTE DE DNI, CON INDICACIÓN DE POSIBLE
INCOMPATIBILIDAD POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.**

DNI SOLICITANTE	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA MEFP	EXPDT.
X6283040S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		66835
Y3558354S	GRADO LOCAL	800.00		67523
01647182Z	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66430
01647182Z	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66430
01647345Q	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	71418
01647345Q	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	71418
01647445R	GRADO NACIONAL	2650.00		67578
01647445R	TRANSPORTE	200.00		67578
01647666S	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	69829
01647666S	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	69829
01647680Y	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69132
01648035Q	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOL. BECA MEFP	69663
01648053B	GRADO LOCAL	800.00		66832
01648062C	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOL. BECA MEFP	69004
01648063K	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOL. BECA MEFP	67938
01648063K	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOL. BECA MEFP	67938
01648605B	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	67970
01648605B	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	67970
01648763P	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		65506
01648881B	GRADO NACIONAL	2650.00		67146
01648881B	TRANSPORTE	200.00		67146
09079013Q	GRADO INTERNACIONAL TECNICO	3000.00		69908
09079013Q	TRANSPORTE TECNICO	200.00		69908
20483306N	GRADO LOCAL	800.00		68236
20623426Q	GRADO LOCAL	800.00		66069
31868757A	GRADO LOCAL	800.00		65188
32896304W	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69013
32966211N	GRADO LOCAL	800.00		64839
39419428G	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	67267
41575696E	GRADO LOCAL	800.00		67744
43222041G	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66895
43222041G	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66895
45082066L	GRADO LOCAL	800.00		66928
45091088W	TRANSPORTE TECNICO	200.00		67153
45091088W	GRADO NACIONAL TECNICO INFERIOR 60 CRED.	1325.00		67153



DNI SOLICITANTE	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA MEFP	EXPDT.
45094189K	GRADO LOCAL	800.00		66302
45099228T	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		66271
45100278S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		70046
45100980G	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		66827
45101610J	GRADO LOCAL	800.00		66724
45102476M	GRADO LOCAL	800.00		69589
45103560P	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		67925
45104960M	GRADO LOCAL	800.00		68397
45104972V	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		65572
45105007Y	POSTGRADO	820.80		65466
45105392T	GRADO NACIONAL	2650.00		665171
45105392T	TRANSPORTE	200.00		665171
45105398Y	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	67127
45105607P	GRADO NACIONAL	2650.00		65428
45105607P	TRANSPORTE	200.00		65428
45105662V	POSTGRADO	3.97	SOL. BECA MEFP	65694
45105854W	TRANSPORTE	200.00		65332
45105854W	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00		65332
45107224S	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	69517
45107224S	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	69517
45107503H	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	67749
45107637Z	TRANSPORTE	200.00		68520
45107637Z	POSTGRADO	886.72		68520
45107696G	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66952
45107696G	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66952
45107729Z	POSTGRADO	2397.00		65729
45107729Z	TRANSPORTE	200.00		65729
45109072T	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		70029
45109269J	TRANSPORTE	200.00		65953
45109269J	POSTGRADO	820.80		65953
45109546Z	GRADO LOCAL+POSTGRADO	801.12		68340
45109629M	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	66972
45109777S	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		70026
45109985Q	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69702
45110120J	GRADO LOCAL	800.00		66548
45110462X	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	68342
45110462X	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	68342
45110620F	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOL. BECA MEFP	67076
45111023L	GRADO NACIONAL TECNICO INFERIOR 60 CRED.	1325.00		69697
45111023L	TRANSPORTE TECNICO	200.00		69697
45111216M	POSTGRADO	2500.00		68914

DNI SOLICITANTE	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA MEFP	EXPDT.
45111216M	TRANSPORTE	200.00		68914
45111318S	POSTGRADO	897.24	SOL. BECA MEFP	69160
45111318S	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	69160
45111403P	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	65149
45111457Q	GRADO NACIONAL	2650.00		69171
45111457Q	TRANSPORTE	200.00		69171
45111760C	GRADO LOCAL	800.00		68968
45111908F	GRADO LOCAL	800.00		67823
45112353S	TRANSPORTE	200.00		64804
45112353S	GRADO NACIONAL	2650.00		64804
45112814Q	GRADO NACIONAL	2650.00		65113
45112814Q	TRANSPORTE	200.00		65113
45112815V	GRADO LOCAL	800.00		65096
45113261A	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		667781
45113268X	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	64553
45113268X	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	64553
45113280E	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOL. BECA MEFP	69219
45113280E	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOL. BECA MEFP	69219
45113287Y	GRADO LOCAL	800.00		66422
45113460H	TRANSPORTE TECNICO	200.00		68526
45113460H	GRADO NACIONAL TECNICO INFERIOR 60 CRED.	1325.00		68526
45113561G	TRANSPORTE	200.00		68477
45113561G	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00		68477
45113635D	GRADO NACIONAL	2650.00		68726
45113635D	TRANSPORTE	200.00		68726
45113641S	TRANSPORTE	200.00		67432
45113641S	GRADO NACIONAL	2650.00		67432
45113751X	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	67908
45113751X	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	SOL. BECA MEFP	67908
45114014C	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	65364
45114014C	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	65364
45114224T	TRANSPORTE	200.00		66381
45114224T	GRADO NACIONAL	2650.00		66381
45114374N	GRADO LOCAL	800.00		67241
45114463D	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	65510
45114463D	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	65510
45114545E	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	67466
45114728K	GRADO LOCAL	800.00		69465
45114928Z	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	68981
45114928Z	F.P. GRADO SUPERIOR	1500.00	SOL. BECA MEFP	68981
45115195M	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66834

DNI SOLICITANTE	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA MEFP	EXPDT.
45115195M	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66834
45115262A	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		69311
45116050D	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	68728
45116050D	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	68728
45116331Z	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		70023
45116419X	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	66808
45116420B	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	653193
45116420B	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	653193
45116536N	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	67003
45116536N	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	67003
45116678Q	GRADO NACIONAL	2650.00		66375
45116678Q	TRANSPORTE	200.00		66375
45117242M	GRADO NACIONAL	2650.00		670228
45117242M	TRANSPORTE	200.00		670228
45117326C	GRADO LOCAL	800.00		65605
45117364N	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOL. BECA MEFP	664712
45117364N	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOL. BECA MEFP	664712
45117410N	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	653391
45117410N	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	653391
45117594N	GRADO LOCAL	800.00		68906
45117713Q	TRANSPORTE	200.00		71303
45117713Q	GRADO NACIONAL	2650.00		71303
45117754B	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	68890
45117754B	POSTGRADO	2500.00	SOL. BECA MEFP	68890
45117787K	TRANSPORTE	200.00		70034
45117787K	POSTGRADO	628.11		70034
45118075X	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66559
45118075X	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66559
45118147J	GRADO LOCAL	800.00		69506
45118317E	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	67199
45118776K	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	67811
45118842H	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	64834
45118843L	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	648361
45118843L	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	648361
45119012G	GRADO LOCAL	800.00		66794
45119013M	GRADO LOCAL	800.00		68182
45119247D	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69721
45119678A	TRANSPORTE	200.00		68755
45119678A	GRADO NACIONAL	2650.00		68755
45119772M	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	70153
45119772M	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	70153

DNI SOLICITANTE	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA MEFP	EXPDT.
45119808H	POSTGRADO	15.03		69651
45119953W	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOL. BECA MEFP	67465
45120094M	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69789
45120229W	GRADO LOCAL	800.00		68603
45120231G	GRADO NACIONAL	2650.00		68597
45120231G	TRANSPORTE	200.00		68597
45120324M	GRADO LOCAL	800.00		66762
45120395F	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	66815
45120537B	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	64826
45120617E	GRADO LOCAL	800.00		66405
45120675B	GRADO LOCAL	800.00		67553
45120697X	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69317
45120801E	GRADO NACIONAL	2650.00		68193
45120801E	TRANSPORTE	200.00		68193
45120994P	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	66330
45121144C	TRANSPORTE	200.00		70100
45121144C	GRADO NACIONAL	2650.00		70100
45121151G	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		70138
45121218W	TRANSPORTE	200.00		67874
45121218W	POSTGRADO	329.31		67874
45121283K	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		69405
45121469T	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	65874
45121483Z	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66215
45121483Z	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66215
45121999R	GRADO NACIONAL TECNICO INFERIOR 60 CRED.	1325.00	SOL. BECA MEFP	67239
45121999R	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOL. BECA MEFP	67239
45122109L	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	66351
45122223H	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69607
45122324G	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	SOL. BECA MEFP	66779
45122324G	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66779
45122344R	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOL. BECA MEFP	69642
45122344R	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOL. BECA MEFP	69642
45122594K	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	666975
45122594K	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	666975
45122884N	GRADO LOCAL	800.00		67095
45122885J	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	67370
45122886Z	POSTGRADO	827.62		65613
45123069J	POSTGRADO	996.16	SOL. BECA MEFP	69348
45123069J	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	69348
45123092J	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	68063
45123383M	POSTGRADO	1.12		65947

DNI SOLICITANTE	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA MEFP	EXPDT.
45123383M	TRANSPORTE	200.00		65947
45123592F	GRADO LOCAL	800.00		68895
45123738S	GRADO NACIONAL	2650.00		69299
45123738S	TRANSPORTE	200.00		69299
45124035J	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	70114
45124035J	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00	SOL. BECA MEFP	70114
45124036Z	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOL. BECA MEFP	67054
45124036Z	GRADO NACIONAL TECNICO INFERIOR 60 CRED.	1325.00	SOL. BECA MEFP	67054
45124172N	TRANSPORTE TECNICO	200.00		68500
45124172N	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00		68500
45124367T	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	68462
45124367T	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	68462
45124368R	GRADO NACIONAL	2650.00		68454
45124368R	TRANSPORTE	200.00		68454
45124403J	GRADO LOCAL	800.00		69811
45124712T	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	67969
45124712T	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	67969
45124767D	GRADO LOCAL	800.00		69824
45124809M	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00		69207
45124809M	TRANSPORTE TECNICO	200.00		69207
45124824C	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66077
45124824C	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66077
45124842S	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	69622
45124842S	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	69622
45150940P	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	64583
45150940P	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	64583
45150972V	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00		66304
45151060J	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	67034
45151060J	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	67034
45151164W	TRANSPORTE	200.00		667541
45151164W	GRADO NACIONAL	2650.00		667541
45151194D	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69212
45151559Y	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00		69322
45151559Y	TRANSPORTE	200.00		69322
45151839X	TRANSPORTE	200.00		67102
45151839X	POSTGRADO	60.30		67102
45151956N	TRANSPORTE	200.00		68721
45151956N	GRADO NACIONAL	2650.00		68721
45152000X	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOL. BECA MEFP	69727
45152000X	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOL. BECA MEFP	69727
45152035E	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	65813



DNI SOLICITANTE	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA MEFP	EXPDT.
45152035E	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	65813
45152147L	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	67048
45152147L	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	67048
45152456Y	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66355
45152456Y	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66355
45152653L	POSTGRADO	886.72	SOL. BECA MEFP	69966
45152653L	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	69966
45152764S	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66692
45152764S	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66692
45152883L	TRANSPORTE	200.00		68448
45152883L	GRADO NACIONAL INFERIOR 60 CREDITOS	1325.00		68448
45152892M	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	67485
45152896D	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00	SOL. BECA MEFP	68716
45152896D	TRANSPORTE TECNICO	200.00	SOL. BECA MEFP	68716
45152999C	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69298
45379150N	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66816
45379150N	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66816
45944013H	GRADO LOCAL	800.00		65029
46154997T	TRANSPORTE	200.00		67129
46154997T	GRADO NACIONAL	2650.00		67129
46158244G	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	69175
46158244G	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	69175
46162297D	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69593
46398138P	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69308
46398674S	GRADO NACIONAL	2650.00	SOL. BECA MEFP	66770
46398674S	TRANSPORTE	200.00	SOL. BECA MEFP	66770
46398869A	GRADO NACIONAL	2650.00		65031
46398869A	TRANSPORTE	200.00		65031
46399349T	TRANSPORTE	200.00		69475
46399349T	GRADO NACIONAL	2650.00		69475
46399692K	TRANSPORTE	200.00		69530
46399692K	GRADO NACIONAL	2650.00		69530
46399840P	GRADO LOCAL	800.00		68301
46399863P	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	65395
49340592A	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	68802
49561654N	TRANSPORTE	200.00		69861
49561654N	GRADO NACIONAL	2650.00		69861
50626642P	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	67136
75484543S	POSTGRADO	66.00		69687
75910029R	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOL. BECA MEFP	67025
75930747L	GRADO LOCAL INFERIOR 60 CREDITOS	400.00	SOL. BECA MEFP	65189
DNI SOLICITANTE	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	DUPLICIDAD BECA MEFP	EXPDT.
76654055T	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	68145
76666739B	GRADO LOCAL	800.00		65709
76752535V	GRADO LOCAL	800.00		68345
77427153E	GRADO LOCAL	800.00		65795
77448920P	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	65384
79166431V	GRADO LOCAL	800.00	SOL. BECA MEFP	69018
80089480F	TRANSPORTE	200.00		68276
80089480F	GRADO NACIONAL	2650.00		68276

**ANEXO III.-
LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Y OTROS, CONVOCATORIA 2020-2021.**

Se muestra únicamente el Documento de identidad del solicitante ordenado de menor a mayor
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

DNI SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	EXPDT.
Y7626805L	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	69781
01647177D	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	69477
01647181J	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66757
01647369V	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	66880
01647595J	SUPERA RENTA	66064
01647932M	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	65732
01648010Z	SUPERA RENTA	671118
01648012Q	SUPERA RENTA	67109
01648336H	CRÉDITOS SUPERADOS INSUFICIENT.	69486
01648340E	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69739
01648361C	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68209
01648362K	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68201
01648771Q	CREDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	65465
01648979V	SUPERA RENTA	66512
12510634Z	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69503
15441844N	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69006
17469829H	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66402
20070529Q	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69628
20070548N	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	65122
20071054N	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70141
20072815W	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70137
20072895J	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70074
20887915M	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70082
20954048J	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69654
22992778T	SUPERA RENTA	66401
25618398D	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69008
26840176G	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68887
29495534N	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69669
31020354R	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69713

DNI SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	EXPD.T.
31027300R	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68154
31031477S	SUPERA RENTA	70149
31032946N	NO EMPADRONADO	68893
32063293M	CREDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	65688
32072009G	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69616
32079659H	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	686634
32080447R	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69741
32080448W	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70150
32081176V	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68694
32087844S	SUPERA RENTA	67134
32100575G	SUPERA RENTA	69016
32896983Z	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69023
32910269Y	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	70090
39416339C	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	67548
39949769B	SUPERA RENTA	67752
44598765V	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	65847
45077839R	SUPERA RENTA	69587
45078456C	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	65561
45079816T	RENUNCIA A LA SOLICITUD	66335
45082651Y	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70093
45086945E	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66627
45087665Y	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	67056
45088889B	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69722
45090381P	CREDITOS MATRIC. INSUFICIENTES BASE 8,D,2.2 APRO.CRED.TOTALES	69309
45091807P	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA INCUMPLE BASE 2ª. A)	67197
45096379A	BASE 8,D,2.2 APRO.CRED.TOTALES	70087
45098985X	BASE 8,D,2.2 APRO.CRED.TOTALES	67594
45104812H	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66812
45105878A	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66247
45105948G	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66290
45108361W	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	68791
45108949S	SUPERA RENTA	66338
45109349R	CRÉDITOS SUPERADOS INSUFICIEN.	66680
45109415K	CREDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	70006
45110055V	CREDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	68007
45110140X	BASE 9. SUPERA COND. BECARIO	66344
45110157G	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	66429
45110665Y	RENUNCIA A LA SOLICITUD	65327

DNI SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	EXPDT.
45110711Y	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66399
45110715X	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	69084
45110819E	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66108
45111368L	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67194
45111454J	SUPERA RENTA	69913
45111493Y	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67117
45111741R	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69707
45111805L	BECA EXTRAORDINARIA CONCEDIDA	68402
45111831E	BASE 8,D,2.2 APRO.CRED.TOTALES	69490
45111892Z	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68100
45112060K	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	69344
45112100S	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	66300
45112270R	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69274
45112288L	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	69927
45112355V	SUPERA RENTA	66334
45112444Z	SOLICITUD FUERA DE PLAZO ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	70839
45112519C	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67967
45112581J	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69277
45112679L	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67243
45112978L	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	64689
45113094C	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66776
45113323L	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70152
45113443R	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69876
45113500N	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69461
45113700M	SUPERA RENTA	67033
45113767A	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	68955
45114154E	CRÉDITOS SUPERADOS INSUFICIEN.	67730
45114186P	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67315
45114396B	SUPERA RENTA	69444
45114587H	SUPERA RENTA	66373
45114737F	SUPERA RENTA	67556
45114883S	SUPERA RENTA	69714
45115032A	CRÉDITOS SUPERADOS INSUFICIEN.	667751
45115338X	SUPERA RENTA	656073
45115394C	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68435
45115741E	SUPERA RENTA	67086
45115795F	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	65560
45115958D	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	69544
45116402Q	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	66601
45117243Y	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	70012

DNI SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	EXPDT.
45117483Q	BECA EXTRAORDINARIA CONCEDIDA	66649
45117487C	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69667
45117855C	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66291
45118077N	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68683
45118233F	BASE 8, D.2.2.5 BECA YA CONCED.	69709
45118465D	SUPERA RENTA	65884
45118682L	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	69535
45118688W	SUPERA RENTA	66385
45118720B	SUPERA RENTA	69384
45119140V	SUPERA RENTA	65845
45119140V	SUPERA RENTA	65856
45119342N	SUPERA RENTA	69068
45119394H	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69621
45119402A	CREDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	69592
45119568P	SUPERA RENTA	66354
45120005P	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	68107
45120018K	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67728
45120090R	INCUMPLE BASE 2ª. A)	68951
45120226E	SUPERA RENTA	68720
45120320R	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66400
45120972D	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	68344
45121165H	SUPERA RENTA	67712
45121176Y	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69183
45121341X	SUPERA RENTA	68643
45121542G	SUPERA RENTA	67797
45121577Q	SUPERA RENTA	67965
45121592P	SUPERA RENTA	70084
45121599S	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	65908
45121729F	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67374
45121758J	SUPERA RENTA	70139
45121985X	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68550
45122058Z	SUPERA RENTA	66626
45122113T	CREDITOS MATRIC. INSUFICIENTES	69608
45122120F	SUPERA RENTA	64806
45122180K	SUPERA RENTA	68664
45122349Y	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	66348
45122715G	SUPERA RENTA	65824
45122726S	BECA EXTRAORDINARIA CONCEDIDA	66232
45123022N	SUPERA RENTA	66785
45123107M	SUPERA RENTA	65946
45123228B	SUPERA RENTA	65626

DNI SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	EXPDT.
45123268M	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67549
45123328L	SUPERA RENTA	66738
45123457X	SUPERA RENTA	69602
45123623S	SUPERA RENTA	66792
45123650L	SUPERA RENTA	69704
45123682M	SUPERA RENTA	66420
45123683Y	SUPERA RENTA	66443
45123791E	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	69533
45124024W	SOLICITUD FUERA DE PLAZO SUPERA RENTA	70202
45124071A	SUPERA RENTA	66630
45124227K	RENUNCIA A LA SOLICITUD	677989
45124422D	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	67481
45124496Z	SUPERA RENTA	65719
45124561X	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	64894
45124762G	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	69227
45150172E	SUPERA RENTA	69696
45150216C	SUPERA RENTA	68338
45150309K	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA	69699
45150330L	CRÉDITOS SUPERADOS INSUFICIEN.	67041
45150793E	SUPERA RENTA	66575
45151013N	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68109
45151028G	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66116
45151242B	SUPERA RENTA	69776
45151353F	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	67822
45151448X	SUPERA RENTA	69352
45151738R	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70010
45151787G	SUPERA RENTA	67600
45151868Q	SUPERA RENTA	66107
45152094N	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	69703
45152094N	CRÉDITOS SUPERADOS INSUFICIEN.	69703
45170940K	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67303
45337105B	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69595
45338757F	SUPERA RENTA	69288
45378031C	SUPERA RENTA	69561
45379312J	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68163
45379610N	SUPERA RENTA	67497
45600365J	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	64857
45900598G	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69612

DNI SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	EXPDT.
46153522C	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	64633
46153601F	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66780
46155620W	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69418
46156709X	SOLICITUD FUERA DE PLAZO CRÉDITOS SUPERADOS INSUFICIEN.	72063
46398724L	SUPERA RENTA	650572
46398807X	SUPERA RENTA	67592
46398895Y	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	65241
46399588D	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	65562
46399784K	SUPERA RENTA	69620
46399946E	NOTA MEDIA INSUFICIENTE SUPERA RENTA	68423
47559030K	NO EMPADRONADO	70086
48994297L	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69710
49049699Z	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69498
49075842Y	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70120
49079017F	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69024
49115365S	NO EMPADRONADO	69354
53913627V	RENUNCIA A LA SOLICITUD	68140
53918780H	RENUNCIA A LA SOLICITUD	69979
53930008E	SUPERA RENTA	65872
53965904S	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	65690
74930805W	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70061
75897031K	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67815
75910028T	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67030
75910090Q	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	70080
75910147G	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69017
75911728K	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67982
75962129Y	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	67820
76648218M	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68748
76659039Q	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69664
77147048B	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66418
77189563E	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69720
77209655N	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69568
77393556M	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69005
77431005X	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69634
77435279Y	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	68745
77688054B	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	64989
77690203K	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69639
77799024Y	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	66958
DNI SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	EXPDT.
80066461B	NO ATENDER A REQUERIMIENTO	69618
80161283	NO EMPADRONADO	70055

ANUNCIOS**927.-****ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 1.938,61 euros de la Empresa EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE S.L. con CIF B73405599, correspondiente “SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS A ADULTOS Y MAYORES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”, expediente CONT/2019/48.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D.
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
FECHA 13/12/2021



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos